RECIBÍ
02-12-13
Fredy Daniel Morzón F.
Unidad Operativa de Contratación

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Itapúa
ADMINISTRACION
UOC

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN Nº 214.-

Encarnación, 2 de diciembre de 2013.-

VISTA, La necesidad de contratar con una empresa Proveedora de Servicios de Ceremonial y Gastos Protocolares, para reuniones, sesiones, eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la Institución, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Comité de Evaluación presentó un informe de fecha de Noviembre de 2013, en el que manifiesta que se ha realizado un llamado por la modalidad de Concurso de Oferta con Expte. Nº 341072, ID Nº 252599, referente a "***Adquisición de Servicios Gastronómico***", al cual se ha presentado un solo oferente: la empresa **LA FAMILIA S.A.,** con todos los documentos exigidos por la Ley Nº 2051/03, y; ----------

Que, la adjudicación se efectuará por el total de ítem ofertado, por lo que el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del presente llamado a la única Empresa que se ha presentado y que la oferta se ajusta a los precios del mercado y además cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y; ----------

Que, cabe destacar que la empresa **LA FAMILIA S.A.,** la cual desde el año 2003 viene prestando sus servicios a cabalidad y con entera satisfacción por parte de la Institución y teniendo en cuenta que se invitó a diferentes empresas a más de la publicación del portal de contrataciones públicas, agotando así todas las instancias, el Consejo de Administración considera conveniente autorizar la celebración del contrato para "***Adquisición de Servicios Gastronómicos***" con el único oferente interesado correspondiente a la empresa **LA FAMILIA S.A., y;** ----------

Que, en los términos del artículo 34°, "inciso c" de la Ley Nº 2051/03 de *"Contrataciones Públicas"*, se expresa textualmente: ***"..... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***, y; ----------

Que, el art. 28 de la citada Ley 2051/2003, estatuye que: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..., y;*- - - -

Que, la Resolución N° 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1° aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; -

Que, la Ley N° 4848/2012 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, en cuyo Programa 13.01 correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, se ha previsto el Sub Programa 03 que corresponde a esta Circunscripción Judicial, el cual contempla la previsión presupuestaria correspondiente a los rubros "***Adquisición de Servicios Gastronómicos*** ". - -- -

Que, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración, de fecha 2 de diciembre de 2013, Acta N° 45, los miembros han tratado dicho tema, y atendiendo que la previsión presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013 dispone de fondos en el rubro correspondiente, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°) APROBAR, el Acta de recomendación N° 24 presentado por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial. ----------

Art. 2°) ADJUDICAR, y **AUTORIZAR** la celebración del contrato plurianual con la Empresa **LA FAMILIA S.A.** para "***Adquisición de Servicios Gastronómicos***", con una vigencia de contrato del 02 de Diciembre de 2013 al 30 de Octubre de 2014, por el monto máximo de Gs. 198.400.000 (Guaraníes: Ciento noventa y ocho millones cuatrocientos mil), siendo para el Ejercicio Fiscal 2.013 la suma de Gs. 99.200.000 (Guaraníes: Noventa y nueve millones doscientos mil) y para el Ejercicio Fiscal 2.014 la suma de Gs. 99.200.000 (Guaraníes: Noventa y nueve millones doscientos mil). ----------

Art. 3°) DISPONER, la suscripción del contrato correspondiente entre la Circunscripción Judicial de Encarnación representada por el Presidente y la Empresa **LA FAMILIA S.A.** ----------

Art. 4°) IMPUTAR, las erogaciones resultantes de la presente contratación al rubro "280 SERVICIOS GASTRONÓMICOS". ----------

Art. 5°) ANOTAR, registrar, notificar y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

ABG. MARA LADAN SAMCEVICH
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA

ABG. GUILLERMO SKANATA
MIEMBRO